

Vence plazo para publicar Plan Anticorrupción

Los jefes de planeación y de control interno de las 65 entidades, 20 Alcaldías Locales y 22 Hospitales del Distrito, tienen plazo hasta el 30 de abril para publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Así lo recuerda la Veeduría Distrital, como coordinadora de la política de “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente”, contemplado en el artículo 38 del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.



Como parte de esta obligación normativa, los responsables de actualizar el Plan Anticorrupción deberán tener en cuenta cuatro componentes esenciales: mapa de riesgos, estrategias antitrámites, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y promoción de la rendición de cuentas.

Vale recordar que para apoyar a las entidades en la implementación del Plan Anticorrupción, la Veeduría Distrital realizó el pasado 16 de abril un taller de actualización de la Política, con la participación de la veedora Distrital, Adriana Córdoba; el secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, Rafael Merchán Álvarez; el gerente de Riesgos SES Colombia, Libardo Cruz Polanco; el asesor del Programa de Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción de la Veeduría Distrital, Fernando Medellín Lozano, y la Viceveedora Distrital, Alexandra Rodríguez del Gallego.

En el taller, la Veedora expresó la necesidad de articular los planes anticorrupción con el programa de Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción, que busca promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público.

“La corrupción alimenta la pobreza, el deterioro de las finanzas y la desconfianza institucional; claro ejemplo de ello es lo que estamos viendo con el escándalo del 'carrusel' de la contratación” dijo la Veedora, quien agregó que en la encuesta de capital social de 2011, Bogotá perdió 15 puntos en confianza institucional y necesitamos recuperarla para mejorar el desarrollo, la productividad y la convivencia”.

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

- 1 Diseñar estrategias **claras**, posibles de realizar y que involucren actividades de vigilancia y control por parte **de la ciudadanía.**



Vive por Bogotá

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

- 4 Los procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales en los cuales está involucrada la Entidad y/o funcionarios y exfuncionarios, son **fuentes** para **identificar riesgos** y posibles actos de corrupción.



Vive por Bogotá

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

- 6 Promover el **control social** y la participación ciudadana contribuye a mejorar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, fortalece el sentido de **corresponsabilidad** y cuidado de lo público en la ciudadanía.



Vive por Bogotá

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

- 8 El liderazgo y la **participación** activa del Representante Legal y su equipo de directivo en la identificación de los riesgos de corrupción de la Entidad, muestra el **compromiso** con la política Distrital de transparencia, probidad, y no tolerancia con la corrupción.



Vive por Bogotá

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el
Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

9 La construcción y/o revisión colectiva de los principios, acuerdos, protocolos y **códigos de ética** y buen gobierno, es una **acción preventiva** del Plan Anticorrupción.



Viendo por Bogotá

El **30 de abril** vence el plazo para publicar el
Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

CONTROL PREVENTIVO

11 Las entidades deberán elaborar los informes de PQRS con el **análisis** de la **información**, ya que éste es necesario para tomar decisiones que contribuyan a **mejorar** la prestación de los **servicios** a cargo y la racionalización de los recursos.



Viendo por Bogotá

No olvide que:

De conformidad con el artículo **4.2.5. del Decreto 734 de 2012**, en los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios.

